Ciudad y fecha: Montería – Córdoba, 09 de agosto de 2024.

Radicado Nº 2024651020617253

Señor Coronel
RODRIGO CASTRO DÍAZ
Gerente de Proyecto
Avenida Sierra Chiquita, Kilometro 3 Vía Jaraquiel
Montería, Córdoba

ASUNTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No 36-MC-BASPC11-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC N°11 "CACIQUE TIRROME".

El Batallón de ASPC N°11 inicio el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con los requisitos de ley establecidos, por esto se procede a realizar la evaluación económica correspondiente.

NOMBRE	VALOR OFERTA ECONOMICA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit : 901469887-8	$ 492.200,00	7/08/2024 9:27 PM
LUBRITODO S.A.S	$ 596.256,00	6/08/2024 6:33 PM
TURBINAS Y REPUESTOS S.A.S.	$ 637.966,64	7/08/2024 9:32 PM

1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGCOR	9%	5.940.000,00
A-02-02-01-003-003	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGBCA	11%	5.000.000,00
TOTAL A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				**10.940.000,00**	

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

debidamente diligenciada en Excel en la plataforma del Secop ll". Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

1. En orden de elegibilidad y teniendo en cuenta lo anterior se procede a evaluar a la de la Empresa, **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8,** Representada Legalmente por la señora ROCIO NAVARRO HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.666.017, de Barranquilla, Por valor de Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos pesos MCTE. ($492.200,00,00). así:

DESCRIPCIÓN	MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACIÓN BANCARIA	X	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONÓMICA		ACLARAR

Una vez verificada la oferta presentada por el oferente **MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8,** y aplicado lo detallado en la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas se evidencia que la oferta puede estar inmersa en precios artificialmente bajos tal y como se detalla en la el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 d e 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con s u análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

" Entonces la explicación ofrecida por el proponente debe satisfacer al comité en el sentido de dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además de lo anterior se detalla lo estipulado en la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos cita lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir la guía para la elaboración de Estudios de Sector o estudios de mercado, disponible.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, disponible en el siguiente vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas.
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa .

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas **sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.**

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. La Entidad Estatal puede: Solicitud de aclaraciones El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

Con base en lo anterior el oferente debe aclarar su oferta toda vez que presenta un porcentaje de descuento del 23%, en dicha aclaración debe aportar los soportes equivalentes que sustentes el balance presentado.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	Vlr Unt	IVA (SI APLICA)	Vlr Total		PRECIO DE REFERENCIA	% DIFERENCIA
1	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295 (Aceite para motor 15w40; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 75.714,29	3.785,71	$ 79.500,00		100.862,25	21%
2	ACEITE PARA MOTOR 15W40 – API:CI4 - Según NTC 1295; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 20.000,00	1.000,00	$ 21.000,00		27.367,00	23%
3	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (aceite 20w50; Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 75.714,29	3.785,71	$ 79.500,00		97.500,00	18%
4	ACEITE PARA MOTOR 20W50 – API:CI4 - NTC 1295 Según NTC 1295 (Presentacion: Tarro por ¼ gl)	UND	1	$ 20.000,00	1.000,00	$ 21.000,00		26.500,00	21%
5	ACEITE MOTOR 4T 20W50 - (Aceite 20w50; Presentacion: Tarro por ¼ gl)	CUARTO	1	$ 20.000,00	1.000,00	$ 21.000,00		27.348,00	23%
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 85W140 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 73.333,33	3.666,67	$ 77.000,00		99.433,00	23%
7	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W90 - API GL-5 API MT-1 SAE J2360 - Según NTC 1399 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 73.333,33	3.666,67	$ 77.000,00		98.004,25	21%
8	LIQUIDO PARA FRENOS: CLASIFICACIÓN DOT 4, PUNTO DE EBULLICI´N MEDIO SUPERIOR A DOT 3 - (Presentación: Pinta)	UNIDAD	1	$ 7.809,52	390,48	$ 8.200,00		13.208,25	38%
9	LIQUIDO REFRIGERANTE: DE ASPECTO LIQUIDO, COLOR ROJOS PARA GASOLINA Y DIESEL, Punto de Ebullición (0C) a 18psi 119 - Gravedad específica (±0.01) 25/25ºC 1,01 - pH Directo a 250C 7,5-11,0 - Cloro (ppm) 10 - Alcalinidad de reserva 3,0 (mínimo) - Solubilidad en agua 100% - (Presentacion: Galón por 3,785L)	GALON	1	$ 28.571,43	1.428,57	$ 30.000,00		58.336,25	49%
10	ACEITE HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382 - (Presentacion: Galón por 3,785L)	UNIDAD	1	$ 47.619,05	2.380,95	$ 50.000,00		54.142,50	8%
11	GRASA COMPLEJA DE LITIO	UND	1	$ 11.428,57	571,43	$ 12.000,00		14.433,33	17%

	MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)								
12	GRASA FIBROSA PARA QUINTA RUEDA - Según NTC 1731 - (Presentacion: Tarro por libra)	UND	1	$ 15.238,10	761,90	$ 16.000,00		20.833,33	23%
						$ 492.200,00		637.968,16	23%

Además de lo anterior se le solicita que aclare porque todos los elementos están gravados con el IVA del 5%, en aras de determinar si la empresa tiene alguna circunstancia especial para estos impuestos

El oferente tiene un término de 24 horas a partir del envió del presente documento, a fin de que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, la cual debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; todo lo anterior en aras de no quedar inhabilitados dentro del proceso.

CONCLUSIÓN FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

OFERENTE	CONCLUSION
MULTIEQUIPOS DE ANTIOQUIA S.A.S Nit: 901469887-8	**ACLARACIÓN**

Respetuosamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. CONT. MARIA ANGELICA PADILLA MONTERROSA
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

BASPC11